

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO BEDOLLA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UMB"; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. OLGA PÉREZ SANABRIA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y REPRESENTANTE LEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNEVT"; Y CUANDO ACTUÉN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "LA UMB"

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea la "**Universidad Mexiquense del Bicentenario**", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, en fecha 20 de enero de 2009;
- I.2. Que conforme a lo previsto en el artículo 2° del referido Decreto de Creación, entre las finalidades que constituyen su objetivo tiene las de impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas; organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad;
- I.3. Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 32 Unidades de Estudios Superiores y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con la fracción XX del artículo 3° del Decreto referido en la declaración I.1 del presente instrumento;
- I.4. Que el **Dr. Pablo Bedolla López**, en su calidad de Rector, representa legalmente a "**LA UMB**", personalidad que acredita en términos del nombramiento de fecha 01 de octubre de 2018, expedido a su favor por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, así como con apego a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX del referido Decreto de Creación de la "**LA UMB**";
- I.5. Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Carretera México-Toluca, km. 43.5, Barrio San Miguel, municipio de Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740.

## II. DE "LA UNEVT":

- II.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme al artículo 1 del Decreto por el que se crea la "**Universidad Estatal del Valle de Toluca**", publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 20 de enero del 2009;
- II.2 Que tiene entre sus objetivos impartir educación superior; organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación; formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor, innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente, solidarios, sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente, y comprometidos con el progreso del ser humano, del país y de Estado;
- II.3 Que en fecha 01 de febrero de 2019, el Gobernador Constitucional del Estado de México, designo a la **Maestra Olga Pérez Sanabria**, como Rectora de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 fracciones I y IX de su Decreto de Creación, tiene facultades para celebrar Convenios de esta naturaleza; y
- II.4 Que señala como domicilio legal, el ubicado en Acueducto del alto Lerma número 183, colonia El Pedregal de Guadalupe Hidalgo, código postal 52756, en el municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

## III. DE "LAS PARTES"

- III.1. El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez de éste.
- III.2. Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los estudiantes, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración Académica, de acuerdo con las necesidades propias de "LAS PARTES".
- III.3. Que "**LAS PARTES**" que intervienen en el presente Convenio reconocen recíprocamente la personalidad con la que actúan y la capacidad para obligarse, por lo que están de acuerdo con las declaraciones anteriores y en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio establece las bases de colaboración y las directrices a que se sujetarán **"LA UMB"** y **"LA UNEVT"**, para incorporar la Licenciatura de Enfermería a la oferta educativa de **"LA UNEVT"** Plantel Amanalco.

### SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal y de acuerdo a sus necesidades, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración como las de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

1. Proporcionar la capacitación y orientación al personal académico y administrativo de **"LA UNEVT"** para la elaboración del plan de estudios de la Licenciatura en Enfermería para la obtención de la Opinión Técnica Favorable.
2. Intercambio de información y documentación necesaria para la incorporación de los planes y programas de estudio de la Licenciatura en Enfermería a **"LA UNEVT"**.
3. Realizar acciones y requisitos conjuntos que apoyen a la implementación de la Licenciatura en Enfermería para la **"LA UNEVT"** Plantel Amanalco.
4. Establecer de manera puntual las actividades, fechas, horarios, lugares y demás información necesaria para la transferencia de conocimiento y documentación.
5. **"LA UNEVT"** habilitará espacios en la Clínica Integral Universitaria del Plantel Ocoyoacac, para que estudiantes de las licenciaturas en Enfermería y Nutrición de ambas instituciones puedan realizar campos clínicos y servicio social.

### TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **"LAS PARTES"** integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una cuyas atribuciones serán:

1. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
2. Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento; y,
3. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.



En este sentido y dando acatamiento a lo previsto por la presente clausula **"LA UMB"** designa como su representante ante la Comisión Técnica al Mtro. Oscar Mondragón Logorreta; en su calidad de Docente responsable de las carreras del área de la Salud; por su parte, **"LA UNEVT"** designa como su integrante a la Comisión Técnica al **Mtro. Omar Ruíz Castillo**, en su calidad de **Director Académico**, ello sin menoscabo de que puedan incorporar a aquel número de integrantes especialistas que estimen necesarios para dar debido cumplimiento al objeto de este Convenio.

#### **CUARTA. RELACIONES LABORALES.**

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada, o bien, realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen. Por lo tanto, cada una de **"LAS PARTES"** será responsable individualmente de su persona en materia laboral y demás relativos.

#### **QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente Convenio será por tiempo indeterminado a partir de la fecha de firma del mismo.

#### **OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA, RESCISIÓN Y MODIFICACIONES.**

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte, dando aviso por escrito del motivo de la rescisión.

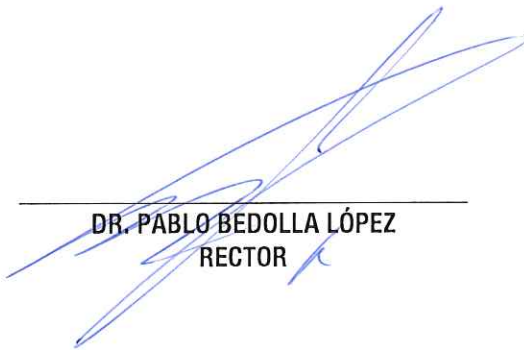
**“LAS PARTES”** podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”** mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, anexando, dichas constancias al presente convenio, como parte integrante del mismo.

#### **NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

**“LAS PARTES”** manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

**POR “LA UMB”**



\_\_\_\_\_  
**DR. PABLO BEDOLLA LÓPEZ**  
**RECTOR**

**POR “LA UNEVT”**



\_\_\_\_\_  
**MTBA. OLGA PÉREZ SANABRIA**  
**RECTORA**

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO Y LA UNIVERSIDAD ESTADAL DEL VALLE DE TOLUCA, EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, MISMO QUE CONSTA DE CINCO FOJAS TAMAÑO CARTA ESCRITAS ÚNICAMENTE POR EL LADO ANVERSO DE SUS CARAS.**